

agui

ORDENANZA - Nº 23.-

(414)

LA DE DIPUTADOS
LA RIOJA

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, EN FUNCIONES DE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

414

- Febrero*
- ART. 1º.- Fijase como plazo hasta el 15 de ~~Octubre~~ *Febrero* del año 1951, para que los propietarios de casas y sitios de la zona urbana de esta ciudad, construyan sus veredas, murallas para claustración de baldíos y verjas dentro de los siguientes límites Norte, calle 8 de Diciembre; Sud, Avenida Juan Facundo Quiroga; Este Boulevard Gordillo y Oeste, Boulevard Sarmiento inclusives.-
- ART. 2º.- Vencido el término establecido en el artículo anterior, la Municipalidad realizará esos trabajos, por cuenta de los señores propietarios, para lo cual se autoriza a la Intendencia Municipal a construir veredas, murallas y verjas / utilizando materiales de la región y ya sea por administración o por licitación.-
- ART. 3º.- La Intendencia Municipal procurará fijar a los trabajos de referencia-siempre que ello sea posible un precio menor al corriente en plaza, acordando a los señores propietarios las siguientes ventajas: a)-Descuento del 15% por pago íntegro y al contado; b)-Facilidades de pago en 10, 15 o 20 mensualidades con un recargo anual del 10%.-
- ART. 4º.- El propietario que al término del plazo fijado para el pago de su deuda no la hubiese saldado, abonará una multa / equivalente al 12% sobre el monto de la misma.-

////////////////////



CAMARA DE DIPUTADOS
LA RIOJA

//////

ART. 5º.- Los recursos iniciales para la realización de estos trabajos serán tomados de Rentas Generales con cargo de // reintegro.-

ART. 6º.- Los casos no previstos en esta Ordenanza, serán reuel-
tos por la Intendencia Municipal con espíritu de estímulo y protección especialmente a los pequeños propietarios.-

ART. 7º.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.-

ART. 8º.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.- "AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN".-


RAMON A. ROMERO
SECRETARIO





TEOFILO E. CUELLO
VICE PRESIDENTE 1º
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE